



VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES


Primer Informe de evaluación sobre las medidas legislativas y de otra índole que dan efecto a las disposiciones del Convenio de Estambul a ESPAÑA.

Asociación Mujer y Sociedad



Mujer y
Sociedad





*Convenio del Consejo de Europa sobre
Prevención y Lucha contra la Violencia contra
las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio
de Estambul).*

Mujer y Sociedad trabaja en el seguimiento de las conclusiones del primer informe realizado a España, resultado del primer procedimiento de evaluación a nuestro país, abarcando la totalidad del Convenio de Estambul. El informe evalúa el nivel de cumplimiento de las prácticas y la legislación española hasta marzo de 2020. Fue adoptado en octubre de 2020 y publicado en 2021.

**GREVIO - GRUPO DE EXPERTAS/OS EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER Y LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.**

El GREVIO es un grupo de 15 expertas y expertos contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica que actúa como organismo independiente de seguimiento de los derechos humanos encargado de velar por la aplicación del Convenio de Estambul.

**PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y DE
OTRA ÍNDOLE QUE DAN EFECTO A LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO DE
ESTAMBUL A ESPAÑA.**

El informe abarca todos los ámbitos cubiertos por el Convenio, y, tal como establece su Artículo 2.1, la evaluación se centra en las medidas adoptadas en relación con "todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada". Por lo tanto, el término "víctima" utilizado en este informe debe entenderse como una mujer o niña víctima.





Resumen


LOGROS

El Informe destaca la firme determinación por las autoridades españolas por implementar políticas efectivas en el área de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer, así como el papel pionero de España en el desarrollo de un marco legal progresista en relación con la violencia en el ámbito de la pareja o expareja.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, España adoptó un enfoque ejemplar en la conceptualización de los servicios de violencia ejercida en el ámbito de la pareja. La ley supuso un cambio significativo en la respuesta a las mujeres

víctimas de **violencia en el ámbito de la pareja** en España. La ley contra la violencia de género prevé una serie de medidas de apoyo y protección a las víctimas que se ofrecen de manera integral y se funda en la cooperación interinstitucional. Esto implica la **coordinación** entre los cuerpos de seguridad, los juzgados especializados, los servicios sanitarios y las entidades que brindan asesoramiento jurídico a las mujeres. Un reciente aumento a gran escala de la **financiación** de los servicios para las víctimas de este tipo de violencia demuestra que la prevención y la lucha contra esta lacra sigue siendo una prioridad en la agenda política.

” El Código Penal [de España] ha sido y es objeto de revisión a fin de alinearlo con los requisitos del Convenio de Estambul. Sin embargo, se han identificado varios factores que tienen un impacto negativo en las experiencias vividas por las mujeres víctimas en relación con el sector judicial en lo referente a los procedimientos judiciales por agresión sexual y violación”.



*Resumen realizado por Cristina de Pablo, colaboradora en prácticas de Mujer y Sociedad, 2022



DESAFÍOS

Violencia sexual. A pesar de las medidas de coordinación adoptadas por las autoridades españolas en los ámbitos mencionados, la legislación española y sus prácticas no garantizan niveles comparables de protección y apoyo de manera global a otras formas de violencia de género contra las mujeres. Muy pocas Comunidades Autónomas (CCAA) ofrecen servicios especializados para víctimas de agresión sexual y violación. Este es uno de los más importantes desafíos.

RECOMENDACIONES DEL GREVIO: ACCIONES PRIORIZADAS

- Fortalecer las medidas de prevención y lucha contra **todas las formas de violencia hacia las mujeres.**
- Asegurar una adecuada **asignación de recursos** y su uso por parte de las autoridades de las Comunidades Autónomas (CCAA).
- Redoblar los esfuerzos de **formación profesional** de todos los cuerpos clave de la administración. Así, capacitar a los cuerpos de seguridad, sanidad y otras áreas relevantes y realizar evaluaciones de dichas capacitaciones.
- Mejorar la **prestación de servicios** de apoyo efectivo a las mujeres sobrevivientes adoptando, por ejemplo, medidas que garanticen alojamiento seguro y gratuito suficiente en todas las CCAA.
- Reforzar el marco legal sobre **violencia psicológica, violencia sexual, acoso sexual y otras como la mutilación genital femenina.**
- Velar por la **seguridad de las víctimas** garantizando que las órdenes de protección sean debidamente emitidas por el poder judicial.

ÁREAS ADICIONALES, que requieren mejoras:

- Garantizar una implementación más amplia de todos los **programas orientados a los condenados** por violencia de género.
- Intensificar los esfuerzos para asegurar el cumplimiento efectivo de esta obligación (medidas civiles y disciplinarias si fuera necesario).
- Asegurar que las víctimas reciban la **debida indemnización** por los daños sufridos como resultado de la violencia ejercida contra ellas.

**Resumen realizado por Cristina de Pablo, colaboradora en prácticas de Mujer y Sociedad, 2022*



Asociación Mujer y Sociedad

Bravo Murillo, 4
Madrid 28015 (España)

Tel. +34 91308 6585 / +34 648 771442
mujerysociedad@hotmail.com
asociacion@mujerysociedad.org
www.mujerysociedad.org
www.nodejaranadieatras.org

